



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 180

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

01 FEB. 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 076-2017-MTC/16

Lima, 25 de Enero de 2017

Visto, el Memorandum N° 5264-2016-MTC/20.5 con I-330193-2016, de fecha 09 de diciembre de 2016 remitido por la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicitando la aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Río Sungaro, Sector Nueva Victoria, de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Puerto Sungaro – Dv. San Alejandro"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan



previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 539-2013-MTC/16, de fecha 16 de diciembre de 2013 se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) a Nivel Definitivo del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez- San Alejandro, Tramo: Puerto Sungaro - Dv. San Alejandro";

Que, mediante Memorandum N° 5264-2016-MTC/20.5, de fecha 09 de diciembre de 2016, la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del MTC, solicita la aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Río Sungaro, Sector Nueva Victoria, de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Puerto Sungaro – Dv. San Alejandro";

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 003-2017-MTC/16.01.PBB/LMQ, de fecha 06 de enero de 2017, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social, señala que luego del análisis en los componentes ambiental y social correspondientes se recomienda la aprobación de la Ficha y del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Río Sungaro, Sector Nueva Victoria, de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Puerto Sungaro – Dv. San Alejandro"; asimismo, del análisis integral se evidencia que el área auxiliar solicitada en evaluación no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, ni Zonas de Amortiguamiento, por lo que no se requiere la opinión del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; asimismo, que al existir afectación directa del río Sungaro, se cuenta con el Informe N° 266-2016-ANA-AAA_IX_UCAYALI-ALA-PUCALLPA/TC-TPS de la Administración Local del Agua de Pucallpa, de fecha 29 de agosto de 2016, a través del cual se recomienda se conceda la autorización de Extracción de Material de Acarreo de la zona de extracción denominada "Cantera Nueva Victoria", del río Sungaro, Distrito y Provincia de Puerto Inca, Región Huánuco; así como la autorización para la extracción de material agregado de la cantera Nueva Victoria del río Sungaro para la ejecución del citado proyecto, emitida por la Municipalidad Provincial de Puerto Inca, Departamento de Huánuco, mediante la Resolución de Alcaldía N° 311-2016/MPPI; en tal sentido señala las características generales y coordenadas UTM sistema WGS-84:

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la Cantera (margen derecha)

Vértice	NORTE	ESTE
1	8961749.9423	494056.4500
2	8961719.6781	493849.4697





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

Elizabeth Guillermína Arteta Victoriano
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 180
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
01 FEB. 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 076-2017-MTC/16

Vértice	NORTE	ESTE
3	8961682.3359	493789.9876
4	8961655.5880	493626.8397
5	8961579.2300	493640.4683
6	8961608.8690	493828.8833
7	8961590.3988	493887.1557
8	8961612.0381	494073.2620

Fuente: Ficha de Caracterización Cantera Río Sungaro, Sector Nueva Victoria

Cuadro N° 02: Coordenadas UTM de la Cantera (margen izquierda)

Vértice	NORTE	ESTE
A	8961493.8001	494080.1224
B	8961518.5471	494021.8786
C	8961545.8448	493931.4401
D	8961557.2628	493824.6732
E	8961555.2407	493720.1978
F	8961543.4846	493648.0708
G	8961420.3862	493760.8933
H	8961373.2781	494031.3728

Fuente: Ficha de Caracterización Cantera Río Sungaro, Sector Nueva Victoria

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 010-2016-MTC/16.JES, de fecha 23 de enero de 2017, en el que se indica que habiendo otorgado la Dirección de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica que recomiendan su aprobación por parte de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, resulta procedente emitir la aprobación de la Ficha de Caracterización y del Plan de Manejo Socio Ambiental Socio Ambiental de la Cantera Río Sungaro, Sector Nueva Victoria, de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Puerto Sungaro - Dv. San Alejandro", mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y artículo 171° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ficha de Caracterización y el Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Pujo Sungaro, Sector Nueva Victoria, de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Puerto Sungaro – Dv. San Alejandro", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



ARTICULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines pertinentes.



ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales